

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Colegio de Ciencias Policiales

**Aplicación de las normativas del uso de la fuerza por parte de los
funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el Distrito de Policía
Eugenio Espejo en el año 2014**

**Jorge Patricio Barrionuevo Araujo
Xavier Fernando Pérez Maldonado**

César Cisneros, MBA, Director de Tesis

Tesis de grado presentada como requisito
para la obtención del título de Licenciado en Administración Policial

Quito, marzo de 2015

**Universidad San Francisco de Quito
Colegio de Ciencias Policiales**

HOJA DE APROBACIÓN DE TESIS

**Aplicación de las normativas del uso de la fuerza por parte de los
funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el Distrito de Policía
Eugenio Espejo en el año 2014**

**Jorge Patricio Barrionuevo Araujo
Xavier Fernando Pérez Maldonado**

César Cisneros, MBA
Director de Tesis

.....

Pablo Beltrán, Ph.D.
Decano del Colegio de Ciencias
Policiales

.....

Quito, marzo de 2015

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma:

Jorge Patricio Barrionuevo Araujo

180366858-9

Firma:

Xavier Fernando Pérez Maldonado

171748713-4

Fecha: Quito, marzo de 2015

DEDICATORIAS

A Dios por darme sabiduría y paciencia, a mis padres por su amor, generosidad, comprensión y apoyo absoluto, a mi hermana por su ayuda y cariño, a mi esposa por su apoyo incondicional por estar conmigo en los buenos y malos momentos y en especial a mi hija Emilia Victoria por traerme alegría a mi vida y ser mi inspiración día a día.

Jorge Patricio Barrionuevo Araujo

A mis padres por el apoyo absoluto, a mis hermanos que siendo parte importante en mi entorno, a mi amada esposa por su apoyo su paciencia su amor, a mi hija por ser ese pilar fundamental en mi vida y sobre todo a Dios por permitirme tener esta gran familia a mi lado y darme la fuerza e inteligencia para alcanzar los objetivos

Xavier Fernando Pérez Maldonado

AGRADECIMIENTOS

Un agradecimiento especial a la Universidad San Francisco de Quito, en especial al Sr. Msc. César Cisneros quien nos apoyó en toda nuestra etapa de formación, así como también a la Policía Nacional por permitirnos culminar con satisfacción la carrera.

Jorge Patricio Barrionuevo Araujo

El agradecimiento a los docentes de una gran Universidad como es la San Francisco de Quito porque sin la calidad de docentes que tiene la misma no seríamos nada y un agradecimiento muy especial al señor Msc. César Cisneros por ser ese guía para cumplir con el último paso de nuestro objetivo, al señor director de carrera Phd. Pablo Beltrán por coordinar para poder culminar la carrera

Xavier Fernando Pérez Maldonado

RESUMEN

El presente trabajo investigativo está dirigido a conocer sobre las normas de derechos humanos internacionales y nacionales las mismas que son aplicadas por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (F.E.H.C.L), en el distrito Eugenio Espejo en la ciudad de Quito, con el fin de obtener datos si los funcionarios en mención conocen acerca de las normas y a su vez cuando hacen uso de la fuerza policial los aplican las normativas dentro de los informes y utilizan de una forma adecuada la fuerza en sus procedimientos, empezamos explicando normativa y teoría del uso de la fuerza policial con previo conocimiento que al ser F.E.H.C.L legalmente designados y legítimamente aceptados, las normas y la sociedad nos entregan esta facultad exclusiva del uso de la fuerza para la policía Nacional así mismo entenderemos la base teórica para el uso adecuado de la fuerza dando una pauta el correcto proceder por el F.E.H.C.L, como también la tabulación de la encuesta realizada como metodología de investigación para establecer una tabulación en el conocimiento de las normas del uso de la fuerza y la aplicación de las mismas teniendo como resultado las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

ABSTRACT

This research work is aimed to know about the rules of international and national human rights the same as they are applied by the Enforcement officials Law Enforcement (FEHCL) in the Eugenio Espejo district in the city of Quito, in order to obtain data if officials in question know about the rules and in turn when they make use of police force regulations apply them within reports and used in a manner appropriate force in their procedures, rules and theory began explaining the use of the police force with prior knowledge to be legally designated and legitimately accepted FEHCL, rules and society give us the exclusive right of use of force for the National police likewise understand the theoretical basis for the proper use of force giving a pattern the correct procedure for FEHCL, as tabulation of the survey as research methodology to set a tab on knowledge of the rules of use of force and application thereof resulting conclusions and recommendations research.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	7
ABSTRACT.....	8
CAPÍTULO I	11
INTRODUCCIÓN.	11
Antecedentes.	12
Problema.	14
CAPÍTULO II.....	15
Marco Teórico.....	15
Uso De La Fuerza.	18
Empleo de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.	19
La fuerza policial.....	24
Principios básicos del uso de la fuerza.	27
Modelo del uso de la fuerza.	31
Equipamiento potencialmente menos letal.....	36
CAPÍTULO III	39
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	39
Fuentes de información.	39
Plan de muestreo.	39
CAPITULO IV	49
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	49
Limitaciones del estudio.....	49
Recomendaciones para futuros estudios.	50
GLOSARIO.....	52
Bibliografía.....	56
Anexos.....	57

TABLAS

Tabla 1	42
Tabla 2	43
Tabla 3	44
Tabla 4	45
Tabla 5	46
Tabla 6	47
Tabla 7	48

FIGURAS

Figura 1	33
Figura 2	40
Figura 3	42
Figura 4	44
Figura 5	45
Figura 6	46
Figura 7	47
Figura 8	48

GRÁFICOS

Gráfico 1. Encuesta realizada al personal del Distrito Eugenio Espejo.	57
Gráfico 2 Encuesta realizada al personal del Distrito Eugenio Espejo.	58
Gráfico 3 Encuesta realizada al personal del Circuito Kennedy.	58
Gráfico 4. Encuesta realizada al personal del Circuito Kennedy.	58

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN.

Dentro de la siguiente investigación como tenemos conocimiento muchas de las veces los procedimientos policiales son opacados por un uso excesivo de la fuerza o únicamente por la falta de conocimiento tanto de las personas como también de los FEHCL, es así que es muy importante conocer la legalidad y legitimidad que las personas y la ley otorgan al servidor y servidora policial para hacer un uso adecuado de la fuerza dentro de la tesis debemos tener en claro todas las normas legales, para poder hacer uso de la fuerza y poder solventar un procedimiento policial cuando sea necesario hacer uso de este poder que la ciudadanía y la ley ha otorgado al F.E.H.C.L entonces claramente podemos entender la importancia de conocer las normas nacionales e internacionales y cómo podemos usarlas dentro de los procedimientos policiales.

En primer lugar, es necesario tener un concepto claro y objetivo de lo que significa *fuerza*. La palabra tiene distintos significados, según el contexto, y suele entenderse como vigor, energía, acción de contacto físico; inclusive puede ser considerada como un acto de violencia. Sin embargo, una definición es: “El medio a través del cual la Policía logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas dentro del marco de la ley.”

La fuerza, así definida, debe aplicarse mediante un acto discrecional, legal, legítimo y profesional. Todo empleo excesivo de la fuerza se convierte en violencia y, por tanto, es percibido como un acto arbitrario, ilegal, ilegítimo y no profesional. Debe quedar claro para los efectivos policiales que fuerza no es violencia.

Los servidores y servidoras policiales no debe temer usar la fuerza en el cumplimiento de su deber. En la medida que su objetivo es siempre garantizar la vida e integridad física de las personas, los parámetros de uso de la fuerza aquí descritos no exigen que el o la Policía tenga que ser agredido primero o se exponga innecesariamente al peligro antes de poder hacer uso de la fuerza. Los F.E.H.C.L tienen la obligación de actuar en cumplimiento de su deber y el derecho a defenderse de agresiones físicas, debiendo adoptar las medidas más apropiadas para disminuir o evitar la violencia en su contra.

Antecedentes.

Como hemos podido darnos cuenta a lo largo de los años en el Ecuador muchas veces se han visto acciones con un uso excesivo de fuerza por parte de los servidores y servidoras policiales dentro de sus procedimientos por esta razón ha sido muy cuestionado el tema del uso de la fuerza dentro de la Policía Nacional del Ecuador, a su vez, muchas personas consideran que el funcionario y funcionaria policial debe golpear al presunto infractor de la ley para que tenga un escarmiento, entendiendo de este modo que no está claro la aplicación del uso de la fuerza y de cuál es el límite de la misma legitimación que los ciudadanos otorgan a la policía.

Existen muchos casos en los cuales por el desconocimiento o la falta de normativa nacional e internacional muchos servidores y servidoras policiales se han encontrado inmersos dentro de procesos legales en los cuales teniendo una actuación adecuada, no han tenido la solvencia ni garantía legal como complemento dentro de su procedimientos obteniendo así solo problemas legales llegando hasta estar detenidos por este vacío jurídico, creando de esta forma un miedo por parte de los servidores y servidoras policiales a actuar como debe, lo cual lógicamente ha provocado pérdidas de vidas de los F.E.H.C.L.

Como antecedente también debemos recalcar las violaciones de derechos humanos que se han cometido por parte de los servidores policiales esto por la falta de conocimiento de los parámetros legales del uso de la fuerza, siendo una falencia para el desempeño de los funcionarios y funcionarias policiales por que deben proteger los derechos de las personas sus libertades y garantías como lo establece la misión así podemos entender la necesidad de la investigación a realizarse logrando obtener un mejor desempeño profesional, es así que me permito citar el siguiente texto “en el ámbito del sujeto es asumir que el discurso, en este caso de derechos humanos es nuestro, nos pertenece, pues sin sentido de pertenencia se asume que son los otros quienes violan los derechos humanos, son ellos /ellas los que tienen que conocerlos o *concientizarse* sobre sus contenidos. De este modo, el juicio hacia el otro (quien se considera irrespetado o viola los derechos) es una manera de perdonar o de auto justificarse”. (Manual de derechos humanos, pg19).

Al ser el sujeto la puerta de entrada, es posible avanzar hacia una comprensión que ubique a los derechos humanos como sustento de la función policial. La persona asume una función de carácter colectivo: ser policía, pertenecerá a una institución que cumple una importante función pública. Su propia percepción como sujeto con garantías para el ejercicio de sus derechos humanos se redimensiona a nivel colectivo como institución policial, una instancia fundamental dentro del estado de derechos como define la Constitución al Estado ecuatoriano.

Nos situamos entonces en el lugar de una nueva creación más allá de la denuncia de los derechos humanos, en un escenario de deconstrucción que permite un nuevo encuadre con respecto a cualquier proyecto, en este caso, al proyecto de país contenido en la Constitución. Un sueño de convivencia entre quienes habitan Ecuador y que, como parte

de ese sueño, encarga como misión principal a la Policía Nacional la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Señala como responsabilidad la protección interna y el mantenimiento del orden público. Y compromete al Estado a que, las servidoras y servidores de la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico" (CRE; artículo 158).

Problema.

El uso de la fuerza como facultad del poder del policía, como podemos darnos cuenta es el uso de la fuerza utilizado por todo y cada uno de los miembros de la Policía Nacional, es por éste motivo que el uso de la fuerza es un tema bastante complejo y extenso para poder conocerlo de mejor manera, pero a su vez muy necesario para cumplir la función de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (F.E.H.C.L). Como regla general para hacer uso de la fuerza los miembros policiales, nos establece que deberemos agotar todos los medios, métodos, tácticas que en su ejecución provoquen menor daño posible y únicamente utilizar para neutralizar la agresión del presunto infractor de la ley. Es así que nos hemos permitido problematizar el uso de la fuerza como base fundamental y una facultad otorgada legítimamente mediante leyes nacionales e internacionales a la Policía Nacional del Ecuador para cumplir su misión fundamental, es así que denotamos la importancia de la investigación, mediante la presente investigación podemos obtener más parámetros para hacer un uso adecuado de la fuerza y de esta forma minimizar la necesidad de llegar a un uso de la fuerza reactiva y permanecer un uso de la fuerza pasiva, logrando reducir el costo social utilizando de una forma adecuada la fuerza lograremos entender la magnitud que produce al emplear un mal uso de la fuerza, el cual sin duda provocará un

daño irreparable en la sociedad, y que a su vez disminuirá la credibilidad, apoyo y confianza que la sociedad debe tener con su policía.

CAPÍTULO II

Marco Teórico.

La Policía Nacional como una institución estatal encargado de la seguridad interna del país, ha venido acarreado una serie de problemas institucionales en los últimos años, a esto se suma los problemas internos que tiene con sus miembros en servicio activo los cuales se han visto inmersos en casos de violaciones a derechos humanos y abuso policial. A nivel nacional existe un aproximado de 45.000 policías en servicio activo, quienes se sujetan a un reglamento de disciplina, el cual establece las sanciones que pueden ser sometidos sus miembros en caso de no acatar las leyes internas en la Policía. Tribunales de disciplina, situación transitoria, baja de la institución, son parte de las sanciones y procedimientos que indica el reglamento de disciplina y en el caso de que se realicen malos procedimientos policiales, este se aplica con todo su rigor, puesto que son los servidores policiales quienes están llamados a proteger los derechos y libertades de las todas las personas, así como el control del orden público a lo largo de todo el territorio ecuatoriano.

A nivel nacional han ocurrido una serie de casos de exceso de fuerza por parte de policías en contra de la ciudadanía los cuales han resquebrajado totalmente la imagen de la institución y la pérdida de confianza por parte de todos los conciudadanos.

Se han reportado casos de maltratos físicos y psicológicos hacia personas en estado de indefensión, un mal uso del equipo de dotación (arma de fuego, tolete, aerosol pimienta, esposas) al momento de detener a una personas, ilegalidad en las detenciones,

manipulación y falta de pruebas o indicios recolectados para presentar hacia la autoridad competente, casos de corrupción, etc., pero así mismo existen casos de policías que han sido declarados inocentes en los juicios correspondientes, y es por eso que nace una pregunta ¿los policías en el Ecuador, poseen el conocimiento necesario sobre la aplicación del Uso de la Fuerza en procedimientos policiales?.

En tal virtud la Policía Nacional del Ecuador para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se le ha otorgado varias facultades entre las que cita (Rover, 1998): ... prevención y la detección del delito, así como la facultad de entrada, registro y aprehensión: entrada a los lugares, locales y domicilios donde se han cometido delitos, o donde han quedado indicios; registro en esos lugares para buscar pruebas y confiscar los objetos pertinentes para el seguimiento de la causa; y aprehensión de personas u objetos relacionados con el delito cometido o que iba a cometerse. Cada una de estas facultades está claramente definida en la ley, y ha de ejercerse únicamente con fines lícitos de aplicación de la misma.

Pero además de las ya citadas existen tres facultades muy importantes: el arresto, la detención y el uso de la fuerza; en donde las tres están encaminadas a un mismo fin que es la Privación de la libertad.

La privación de libertad que es la definición más amplia de la restricción de la libertad de movimiento. Incluye la detención de menores, enfermos mentales, alcohólicos, drogadictos y vagabundos, y se extiende a situaciones donde tal privación se debe a la acción tanto de personas privadas como de funcionarios públicos. (Rover, 1998).

ARRESTO.

Es una de las facultades más importantes que tienen los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir (Policía), “la Privación de la libertad por un tiempo breve, como corrección o pena”. (Real Academia de la Lengua, 2014)

Pues bien a todo esto hace referencia que a una persona se la podrá arrestar siempre y cuando haya alterado el incumplimiento a una normativa enmarcada dentro de las leyes vigentes.

DETENCIÓN

Una definición es que es la Privación provisional de la libertad, ordenada por una autoridad competente. (Real Academia de la Lengua, 2014)

Todo esto cuando una persona sobrepasa las normas establecidas, es decir, su conducta no está enmarcada dentro de los parámetros legales.

Art. 532 dice que en ningún caso la detención podrá durar más de veinticuatro horas. La versión que tome la o el fiscal será receptada en presencia de su defensor público o privado. (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Dentro de la Detención lo más importante que debe realizar el Funcionario Encargado de Hacer Cumplir la Ley es leer los derechos de la Persona Detenida, cumpliendo de esta manera con uno de los pasos para el Debido Proceso; ya que al no hacerlo está vulnerando uno de los derechos del ciudadano.

Uso De La Fuerza.

El presente tema es el más importante dentro de las facultades que la Policía Nacional del Ecuador posee, por tal motivo dentro de la presente Tesis daremos a conocer los temas más relevantes.

Antes de dar un concepto generalmente reconocido por la mayoría de organismos encargados de hacer cumplir la ley a nivel regional, es necesario referirnos a lo establecido en el Diccionario de la Real Academia Española el cual contempla siete definiciones de la palabra fuerza del cual citamos el siguiente: Acto de obligar a alguien a que asienta a algo, o a que lo haga. (Real Academia de la Lengua, 2014).

Esta definición sería la que mejor se orientaría al concepto de fuerza policial entendiéndose como el poder coercitivo del Estado.

Ahora bien, una definición de fuerza generalmente reconocido a nivel regional es el que se encuentra en el manual de derechos humanos aplicados a la función policial en su Pág. 148 el cual dice: El medio compulsivo mediante el cual el efectivo policial logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad y la vida de las personas dentro del marco de la ley. (Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, 2009). Cabe mencionar que si bien no es precisamente exacto esta definición en cada uno de los países de nuestra región, sin embargo sí se estructura con los elementos base del concepto como son en primer lugar entender la fuerza como un medio y su objeto fundamental es lograr el control, este control debe obedecer a un hecho que vulnere derechos fundamentales y por último que dicha actuación debe de estar respaldada en un marco legal.

Empleo de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Es el Estado quien tiene la obligación de restringir, limitar e inclusive suprimir los derechos personales y colectivos en salvaguarda de proteger otros derechos afectados indebidamente. Esta facultad que posee el Estado con relación a los derechos de las personas se materializa generalmente a través del uso de la fuerza, la cual históricamente podemos asegurar que su aplicación ha sido tendiente a ser excesiva al logro del objetivo legal deseado o simplemente abusiva e indiscriminada. Es por ello que esta facultad debe necesariamente de ser regulada, en un consenso y equilibrio natural entre el derecho y la justicia.

Dentro de la Aplicación del Uso de la Fuerza existen varias normativas que ayudan a regular el empleo de la misma, la cual es de suma importancia ya que son aplicables en la normativa nacional, en tal virtud vamos a ver algunas de las normas internacionales y nacionales, más importantes las cuales nos ayudaran a comprender el tema; empezaremos nombrando:

La norma internacional del uso de la fuerza.

Luego de la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1948, los Estados, en su mayoría, establecieron un sistema de estandarización en la aplicación de normas relativas especialmente a la protección de los Derechos Humanos, en ese sentido los documentos de mayor relevancia sobre la aplicación de la fuerza por parte de las instituciones policiales de los diferentes Estados fueron el Código de Conducta para funcionarios encargados de cumplir la Ley de 1979 y los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego de 1990.

Código de conducta para F.E.H.C.L.

El Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución Nro. 34/169 del 17 de Diciembre de 1979, en cuyo contenido se establece OCHO (08) artículos que norman la conducta ética que todo funcionario encargado de hacer cumplir la ley debe observar, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos e intereses de las personas a quienes dichos funcionarios sirven y protegen. Asimismo este documento invoca por primera vez la denominación de uso de la fuerza, en el artículo tercero que textualmente dice: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones”.

Como se puede apreciar la norma no define lo que es fuerza, pero si nos hace referencia a dos de sus principios fundamentales, toda vez que al referirse “sólo cuando sea estrictamente necesario” nos hace referencia al principio de necesidad y “en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones” intrínsecamente nos instala el concepto de proporcionalidad, las cuales las veremos más adelante de manera ampliada para un mejor entendimiento.

Los principios básicos del uso de la fuerza.

El 07 de septiembre de 1990, en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana – Cuba, se aprobaron los Principios Básicos del empleo de la fuerza y armas de fuego para los Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el cual consta de veintiséis principios los

cuales están enmarcados a que el funcionario encargado de hacer cumplir y los Estados suscribientes actúen en base al respeto a los derechos humanos conjuntamente aplicando el uso de la fuerza. Es de esta manera que los principios están divididos en primera instancia en que los Estados serán los responsables de dotar de armas menos letales, así como de capacitar permanentemente a los FEHCL para aplicarlo respetando los derechos de las personas, luego habla sobre las diferentes circunstancias en que los funcionarios policiales pueden emplear el uso de la fuerza policial, sea esto con armas no letales y armas letales, de acuerdo a la gravedad de la amenaza que se le presente al miembro policial.

De esta manera el segundo principio determina que los gobiernos y organismos encargados de hacer cumplir la ley deben establecer una serie de métodos, que contemplen diferentes tipos de armas y municiones con la finalidad que los funcionarios policiales puedan hacer uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego, tales como incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes. Con el mismo objetivo, también debería permitirse que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuenten con equipo auto protector, por ejemplo, escudos, cascos, chalecos a prueba de balas y medios de transporte a prueba de balas a fin de disminuir la necesidad de armas de cualquier tipo. (Arana)

Cees de Rover en el libro *servir y proteger* hizo un análisis sobre estas veintiséis normas internacionales aprobadas abstrayéndolas en tres principios fundamentales y aceptados por gran parte de la comunidad internacional como son: “LEGALIDAD, NECESIDAD y PROPORCIONALIDAD”, las cuales analizaremos detalladamente más adelante.

Normativa nacional del uso de la fuerza.

Comenzaremos diciendo que es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. Numeral Octavo del Art. 3. (Constitución de la República del Ecuador, 2008) , a través de [...] servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato Numeral vigésimo quinto, Art. 66 (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Lo que nos permite establecer un Estado de Derecho, Democrático y protector de los y las ecuatorianos. Esta legislación también se encuentra respaldada en el Art. 158 de la Constitución de la República del Ecuador y esta se encuentra expresada de la siguiente manera:

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión Fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

...Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Artículo 163 (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El Acuerdo Ministerial 1699 publicado el 18 de agosto del 2010, en cual consta de cuatro directivas resumidas así:

- Criterios para regular los procedimientos de detención.- en donde regula el procedimiento del antes, durante y después de la detención.
- Uso Progresivo de la fuerza, armas letales y no letales.- donde determina cuando se debe usar la fuerza y las armas de fuego.
- Utilización de armas de fuego y apoyo psicológico.- ayuda a los miembros policiales cuando hagan el empleo del arma de fuego.
- Política de salud mental y ocupacional.- proporcionar un trato adecuado a los servidores policiales basado en derechos humanos.

Y una de las normas más recientes en temas del uso de la fuerza tenemos al **reglamento** del uso legal, adecuado y proporcional de la fuerza para la Policía Nacional del Ecuador, que fue expedido el 10 de julio del 2014, por el Dr. José Serrano Ministro del Interior.

Dentro de lo más relevante del reglamento podemos manifestar que en su artículo 3 dice que las y los servidores de la Policía Nacional deberán ser capacitados, actualizados y evaluados permanentemente en legislación penal, verbalización, uso adecuado de la fuerza, y la utilización de las armas incapacitantes no letales y letales de dotación policial, así como los equipos de autoprotección. (Reglamento del Uso de la Fuerza, 2014) En este presente artículo obliga a la institución policial tanto a los jefes como a los subordinados a capacitarse en los temas antes indicados, para de esta manera brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Es así que todas las normativas antes mencionadas tanto nacionales como internacionales son de suma importancia para la aplicación del uso de la fuerza que de una forma general hace referencia al respeto irrestricto de los derechos humanos en cada uno de los procedimientos policiales, para de esta manera actuar apegados a las normas anteriormente citadas

La fuerza policial.

El avance de la sociedad ecuatoriana exige un mejoramiento constante de las instituciones que brindan sus servicios, y por supuesto de los funcionarios que las integran, en función de esta realidad en nuestro país se han realizado cambios importantes tanto en el desarrollo y aplicación de nuevas leyes, como en el desarrollo de nuevas capacidades por parte de los funcionarios, todo esto con un objetivo primordial, cumplir con lo que establece el Artículo 3 garantizar sin discriminación alguna el afectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en tratados internacionales[...] (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En el diario vivir policial si bien es cierto los procedimientos policiales habituales no es común que un procedimiento llegue a la necesidad del uso de la fuerza en el nivel potencialmente letal o un nivel de fuerza menos letal en cualquiera de sus manifestaciones, no es menos cierto que en los últimos años los niveles de delincuencia y violencia han incrementado de manera preocupante, por otro lado la sociedad Ecuatoriana está considerada de un nivel de violencia tolerable o menor en relación a con otras sociedades de Latinoamérica, factor que determina en nuestro caso el accionar policial y su percepción en la sociedad.

Sin embargo en aquellos procedimientos en los que es necesario usar la fuerza la pregunta nace que tan legal es utilizarla, que tan preparado está el funcionario policial para manejar las tensiones propias en un determinado momento y como está siendo capacitado para usar la fuerza de forma diferenciada, si es poco frecuente tener que utilizar la fuerza no letal, menos frecuente aun utilizar la fuerza potencialmente letal, esto significa que el funcionario encargado de hacer cumplir la ley FEHCL debe estar alerta y preparado para reaccionar adecuadamente, de ser necesario en el procedimiento, de la misma forma vemos en los últimos tiempos el incremento de la necesidad del uso de la fuerza por parte de los funcionarios y la necesidad de una adecuada capacitación en el tema, tanto en el campo práctico como en el campo teórico, además que esta capacitación sea permanente e integral, ya que es tan importante que el funcionario policial sepa el fundamento legal al realizar su trabajo como el método correcto de aplicación para no causar más daño del necesario.

La aplicación de la fuerza por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, es una delegación por parte del Estado, del poder coercitivo del mismo, pero ello no sugiere la negación de ese mismo Estado de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas. En ese sentido el estudio de la fuerza debe de ser tema preponderante, no solo desde una concepción ideológica, sino también de permanente revisión desde un aspecto fáctico; sin embargo, cuando se refiere a lo que las normas no dicen, es precisamente la definición de fuerza una de los principales vacíos que existe a nivel de un consenso internacional, a continuación daremos un concepto generalmente aceptado a nivel regional. (Osse, 2006)

La facultad que da el Estado a la Policía Nacional del Ecuador para utilizar la fuerza puede afectar uno de los derechos fundamentales consagrados en el Artículo 3 la declaración universal de los derechos humanos (1948): el derecho a la vida, el cual textualmente dice: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. El derecho a la vida además está protegido por el derecho internacional consuetudinario.

El uso de la fuerza mal empleado por parte de la policía puede desencadenar en una violación del derecho a la vida, transformándose de esta manera en un fracaso más claro de uno de los propósitos primordiales de la labor policial, el cual es el de proteger el libre ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en el territorio nacional, además que la imagen institucional se desquebrajara, y la sociedad en general no tendrá confianza en la institución encargada de velar por su seguridad.

Dentro de todos los procedimientos policiales para aplicar el uso de la fuerza, los FEHCL deben realizar una labor basada en la conducta ética y legal, la misma que las resumimos en los siguientes principios:

- *El respeto y el cumplimiento de la ley*, esto nos quiere decir que el FEHCL debe cumplir y hacer cumplir todas las leyes vigentes en nuestro territorio nacional;
- *El respeto y la protección de los derechos humanos*, esto nos quiere decir el que FEHCL deberá en todo momento dentro de sus obligaciones y al tratar de cumplir el acápite anterior respetar la dignidad de la persona humana, esto es el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Principios básicos del uso de la fuerza.

Dentro de los principios básicos del uso de la fuerza la Policía Nacional del Ecuador, hace referencia los principios básicos que cita Cees de Rover en el que menciona, los principios esenciales que rigen el uso de la fuerza y de armas de fuego son la legalidad, la necesidad y la proporcionalidad, los cuales analizaremos cada uno de ellos y de esta manera poder justificar el accionar policial. (Rover, 1998)

Legalidad.

Considerado como el aspecto importante en relación a la situación en la que va a actuar el FEHCL ya que sus acciones deberán estar acordes a los parámetros procedimentales siempre y cuando su accionar no sea excesivo, pero es preciso indicar que en toda actuación se debe buscar un objetivo legal es decir que se debe actuar siempre una causa y esta es donde el infractor de la ley ha pasado a cometer una infracción de la ley, es decir quebró su conducta el presunto infractor cometiendo un delito o una contravención? cosa que la determinará la autoridad competente en el uso y facultades que le impone la Ley.

Los medios y métodos usados deben estar de acuerdo a las normas legales para lograr un objetivo legal, de acuerdo a lo que manifiesta se puede deducir fácilmente que para realizar el procedimiento hay que tener muy en cuenta que la legalidad no es más que actuar dentro de los parámetros establecidos en la ley, también el uso de la fuerza por la policía es legítimo cuando se ciñe a la legislación nacional y a las reglamentaciones policiales que, a su vez, deben respetar las normas internacionales de derechos humanos. Tanto el objetivo que se persigue como los medios empleados para conseguirlo deben ser legítimos. (Osse, 2006)

Necesidad.

En el contexto de las funciones que se encuentra desarrollando el servidor policial este término es esencial ya que ha sido cuestionado en las diferentes intervenciones policiales por la forma como se hace uso de la fuerza como medio para lograr un objetivo; Por otra parte la necesidad se debe considerar que el uso de la fuerza fue necesario cuando, luego de intentadas otras alternativas de solución del problema, representó el último recurso del/de la Policía para el cumplimiento de su deber. (Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, 2009)

Al respecto del anterior enunciado se puede afirmar que en el desempeño de las funciones el funcionario encargado de hacer cumplir la ley hará y agotará todos los mecanismos necesarios para llegar a conseguir su intervención policial acorde a los procedimientos policiales establecidos en los instructivos del uso de la fuerza tanto nacionales como internacionales, ahora está claro que el Policía en cumplimiento de su deber debe estar convencido que dentro de su obligación profesional esta de servir y proteger a las personas de cualquier acto ilegal que se presente en el convivir humano, teniendo en cuenta que los miembros policiales pueden recurrir a la fuerza únicamente cuando todos los demás medios para lograr el objetivo legítimo resulten ineficaces, ahora me voy a permitir citar que como principio general para el uso racional de la Fuerza a la necesidad que comúnmente se la conocemos, como “estricta necesidad”, teniendo muy en cuenta que:

Antes de emplear la fuerza se deben agotar todos los medios pacíficos disponibles. Estos medios pacíficos pueden ser entre otros, la presencia o bien las indicaciones o advertencias verbales. De cualquier forma habrá que analizar la intensidad del

peligro y la necesidad de una actuación inmediata. (Manual operativo del Uso de la Fuerza para los Cuerpos de seguridad Pública del Distrito Federal de México, 2008)

En esta manual señala que el uso de medios menos letales y más pacíficos son los adecuados en el uso de la fuerza, así mismo señala que es importante la presencia policial en las intervenciones ya que es un medio imponente para que el presunto infractor de la ley desista de la infracción a cometer.

Por otro lado el uso de la fuerza debe ser una medida excepcional. Ello implica que se deberá recurrir primero a medios no violentos, y la fuerza y las armas de fuego sólo se podrán utilizar cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto. Los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas (Osse, 2006)

En estos principios, se está haciendo hincapié al uso de la fuerza y el empleo de las armas de fuego, teniendo como objetivo del presente trabajo el análisis minucioso de la Aplicación del Uso de la Fuerza.

El artículo 3 dice: Los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley podrán usar la Fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones. (Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la ley, Asamblea General de la ONU, 1979) . La doctrina que hay en relación al principio de necesidad hace relación al principio de necesidad como el último recurso para emplear la fuerza y arma de fuego.

La Proporcionalidad.

Es cuando se procede a limitar el nivel de fuerza que implementa el funcionario encargado de hacer cumplir la ley en el cometimiento de una infracción, teniendo en cuenta que el Policía debe observar el nivel de resistencia que está poniendo el presunto infractor de la ley ante la amenaza o agresión que está queriendo cometer.

Osse (2006), afirma que la aplicación de la fuerza de forma proporcional es en relación a la resistencia del ciudadano. La fuerza que el policía use debe ser proporcional:

- a) A la gravedad del delito o conducta del sujeto.
- b) La clase y la magnitud de la oposición que esté presente
- d) Técnicas de control y uso diferenciado de la fuerza, el conocimiento y uso correcto de las técnicas de control dependerán de la capacidad física y entrenamiento adecuado, (incluyendo el entrenamiento emocional) de los agentes policiales. Los encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.
- e) Uso excepcional de las armas de fuego:

El uso de las armas de fuego se considera una medida extrema; deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de las armas de fuego, especialmente contra niños. En general, no deben emplearse las armas de fuego excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse” (Osse, 2006)

En el Ecuador los servidores policiales ha llegado a entender como el equilibrio que existe entre el nivel de resistencia del presunto infractor de la ley con respecto al nivel de fuerza por parte del funcionario encargado de hacer cumplir la ley, además se hace referencia a la proporcionalidad de acuerdo a la gravedad del delito.

El Manual operativo del uso de la fuerza para los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal de México (2008), menciona sobre este tema de la proporcionalidad dos circunstancias para que exista este principio:

- 1.1. La gravedad del delito o conducta del sujeto, y
- 1.2. La clase y magnitud de la oposición que esté presente.

En este sentido Osse (2006) hace referencia a la proporcionalidad de acuerdo a un objetivo legítimo que se persigue, “El uso de la fuerza debe ser proporcional al objetivo legítimo que se pretende conseguir y a la gravedad del delito”, es decir el objetivo legítimo es proteger el bien jurídico de las personas y el uso de la fuerza debe ser proporcional a la gravedad del delito. Esta activista tiene relación con lo establecido en el principio básico numero 5 literal a) que indica “Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga” (Principios Básicos Sobre El Empleo De La Fuerza Y Armas De Fuego Por Los Funcionarios Encargados De Hacer Cumplir La Ley, Octavo Congreso de las Naciones Unidas., 1990)

Modelo del uso de la fuerza.

El modelo de uso de la fuerza o también conocido como el uso progresivo y diferenciado de la fuerza que además en nuestro país también se lo conoce como la

pirámide del uso de la fuerza, es pues así que es un medio visual, que resume en el accionar policial las diferentes circunstancias que se le presenten en su diario vivir, dicho de otra manera es una herramienta complementaria en la conceptualización, entrenamiento, práctica y en la comunicación de los criterios sobre el uso de la fuerza utilizado por la Policía Nacional del Ecuador.

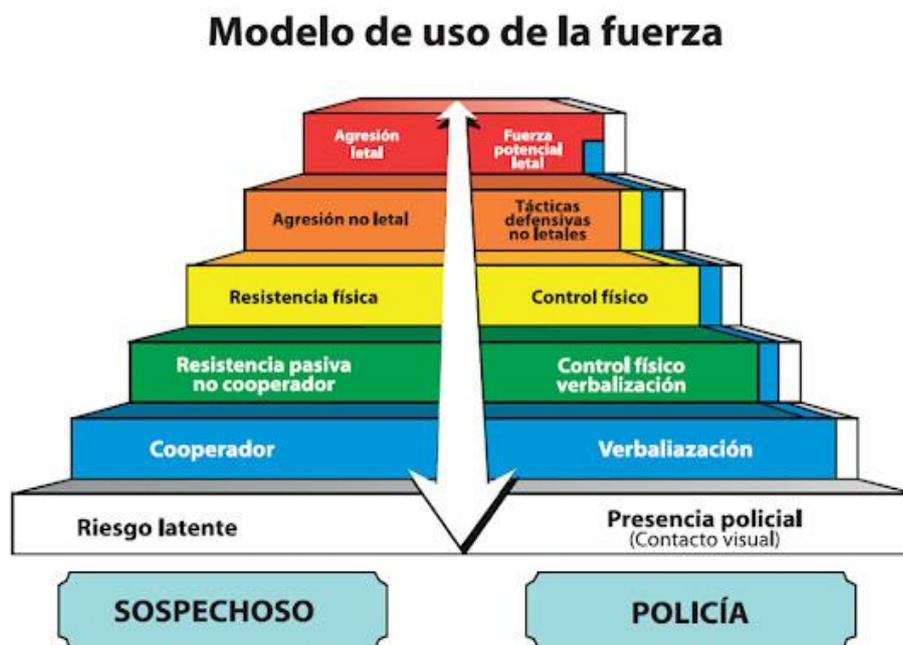
Además el modelo del uso de la fuerza servirá para que el FEHCL actúe de forma preventiva elevando su propia confianza y capacidad de decisión; servirá para alinear a los policías en su día a día en los distintos procedimientos policiales que tengan, dándoles un parámetro más perceptivo sobre cuándo, dónde, cómo y por qué hacer el uso de la fuerza.

El uso de la fuerza por parte de los miembros policiales debe de ser diferenciado, es decir, el FEHCL debe decidir el tipo de fuerza más apropiado para una situación determinada, para ello la gran mayoría de organismos policiales a nivel mundial han establecido niveles de fuerza en su aplicación, los cuales están sujetos a los niveles de resistencia por parte de la persona que se interviene. Muchos son los modelos y divisiones que existen respecto a la fuerza, por ejemplo podemos nombrar el tipo FLECT adoptado por el Centro de Entrenamiento de la Policía Federal de Glyngo, Georgia de los Estados Unidos de América, el cual cuenta con cinco niveles de fuerza y cinco niveles de resistencia, en una escala gradual de modo piramidal. Por otro lado tenemos el modelo adoptado por la Policía de Canadá, el cual establece cinco niveles de fuerza y resistencia en una estructura circular rotativa. Así mismo se puede mencionar los modelos GUILLESPIE, RESEMBERG, PHOENIX, NASHIVILLE, entre otros, al respecto todos estos modelos de la fuerza siempre van a establecer como mínimo una fuerza preventiva sin contacto

físico (como la verbalización o la presencia policial) y una fuerza reactiva con contacto físico (a través del empleo de armas letales y menos letales).

Dentro del ámbito nacional la institución policial maneja el uso de la fuerza a través de una metodología utilizando la imagen de una pirámide, la cual se encuentra primeramente dividida en dos partes, por un lado el Sospechoso y por otro el miembro policial; añadiendo a la descripción que posee varios colores que denotan cada instancia a utilizar por parte del FEHCL.

Figura 1



(Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, 2009)

Presencia Policial.- la presencia como el servidor policial, su aspecto muestra ante los demás, la utilización de su uniforme el equipo que lleva consigo y el impacto

psicológico que da hacia los posibles infractores de la ley, todo esto en base a un patrullaje rutinario que lo hace la institución las 24 horas al día, los 365 días del año;

Verbalización.- en donde el FEHCL debe aplicar correctamente un lenguaje en donde se note su profesionalismo, y su poder de lograr disuadir las diferentes circunstancias que se le presente al miembro policial, para lo cual dicho policía tendrá que poseer una verbalización fluida, capaz de lograr el objetivo deseado;

Control Físico, Verbalización.- según vaya subiendo el nivel de resistencia no cooperadora por parte de un infractor, los servidores policiales deberán designar a uno de ellos para las advertencias pertinentes y utilice la verbalización, de no acatar las advertencias se procederá a realizar el control Físico, en donde lo primordial será el respeto irrestricto a los derechos humanos;

En el siguiente nivel el **Control Físico**, el cual se lo ejecutara cuando el infractor de la ley ya se encuentra en un nivel de resistencia física por ende los servidores policiales deben aplicar técnicas de control físico básicas para la neutralización de la agresión, traslado y detención del presunto infractor de la ley, la aplicación de estas técnicas se las puede hacer con el tolete (PR-24) o control de brazos y en todo momento respetando la integridad física y los derechos del intervenido, y de ninguna manera se debe utilizar como una forma de tortura o atentando su dignidad humana y usando la fuerza estrictamente necesaria para no caer en un uso excesivo y lesionar a la persona intervenida;

Tácticas Defensivas No Letales.- de acuerdo va incrementando el nivel de resistencia del infractor de la ley el FEHCL utilizaran los medios adecuados, es de esta

manera cuando el infractor de la ley llegue a ofrecer una agresión no letal que en otras palabras quiere decir que el Agresor puede utilizar armas contundentes (palos, piedras, etc...) o cualquier objeto que pueda causar una lesión en el Policía, de esta forma el FEHCL podrá emplear las Tácticas defensivas no letales, que es en donde el Miembro policial podrá emplear su PR-24 o tolete, aerosol pimienta y esposas para lograr neutralizar la agresión del infractor de la ley;

El nivel de **Fuerza potencialmente letal** es cuando ya la agresión y/o resistencia es letal cuando el servidor policial haya utilizado las armas letales que fueron entregadas por el Estado; toda vez que se observe los tres principios básicos para su utilización y esta sea actual, real e inminente estando en riesgo su vida y de terceras personas y el bien jurídico.

Pues dentro de todo lo antes expuesto hay que recordar algunos puntos muy importantes para que la aplicación del Uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Ecuador sea totalmente legal:

- Se utilizará la fuerza sólo para fines lícitos de aplicación de la ley.
- No se admitirán excepciones ni excusas para los usos ilegítimos de la fuerza.
- La fuerza se utilizará siempre con moderación.
- Se reducirán al mínimo los daños y las lesiones.
- Todos los FEHCL recibirán capacitación constante en el uso de los distintos medios para el uso diferenciado y progresivo de la fuerza.

- El uso intencional de la fuerza y de armas de fuego con fines letales se permitirá solo cuando sea estrictamente inevitable con el único fin de proteger una vida humana.
- Los Principios básicos para el empleo de la fuerza y las armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley establecen que los medios y métodos utilizados por los Policías deben ser entregados en dotación por parte del estado.

De acuerdo al acápite anterior en lo referente a la dotación entregada por parte del Estado a la Policía Nacional del Ecuador, vamos a enlistar a los siguientes equipos en dotación.

Equipamiento potencialmente menos letal.

De la dotación de este tipo de equipo será responsabilidad del Estado como consta en el Acuerdo Ministerial 4472 (2014), Art. 6; para uso exclusivo en las funciones policiales respetando la integridad y los derechos de las personas, así como también cumpliendo con la Legalidad, Necesidad y Proporcional, para alcanzar un objetivo específico.

El profesionalismo de un F.E.H.C.L. debe ser optima ya que con los medios dotados por el estado debemos garantizar el libre ejercicio de los derechos, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público, y lo primordial salvaguardar nuestra integridad, por lo que es indispensable dentro de nuestro cinto policial llevar las tecnologías no letales entregadas por el estado para el cumplimiento de nuestra misión:

Tolete (PR-24).- Es un arma de tipo contundente utilizada por los F.E.H.C.L., para defensa y ataque, el cual sirve para proteger su integridad física de posibles agresiones de los infractores, debe emplearse adecuadamente y no como elemento de castigo, ni como arma de intimidación. (Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, 2009)

Su utilización debe ser profesional y adecuado luego de haber agotada todas las instancias pacíficas para resolver el procedimiento, para el efecto en los entrenamientos y de acuerdo al manual de derechos humanos aplicados a la función policial nos dan las directrices para su utilización tomando en cuenta las partes sensibles del cuerpo de la persona intervenida, y poder neutralizar la agresión, es utilizado también para el control de multitudes y para el control de la alteración del orden público. Es muy importante aclarar que dependiendo su método empleado ante el infractor de la ley, este podrá ser legal, caso contrario puede terminar en una violación a su integridad física.

Esposas.- son dispositivos de seguridad diseñados para mantener juntas las muñecas de un individuo reduciendo el peligro. Su utilización debe ser para reducir la agresividad de la persona intervenida con la técnica adecuada al momento que se realice el control físico para la neutralización de la agresión, además debemos tener en cuenta que la utilización de esta tecnología no es únicamente para neutralizar y controlar la agresión también es utilizada para trasladar a las personas privadas de la libertad de un lugar a otro dependiendo el caso, esto se lo realiza con la finalidad de salvaguardar la vida del intervenido así como la del F.E.H.C.L.

Esparcidor de agente químico- conocido como Spray OC, Gas OC, Spray de capsicum o Oleoresinapsicum es un agente lacrimógeno (un compuesto químico siendo sus efectos de irritación de los ojos hasta el punto de causar lágrimas, dolor e incluso ceguera temporal) que se utiliza para dispersar disturbios o como defensa personal. (Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, 2009).

Así mismo el aerosol pimienta debe ser utilizado de la misma manera que las armas no letales antes descritas de una forma profesional aplicando todas las directrices que detalla el manual de derechos humanos aplicados a la función policial. Se debe considerar que para el control de multitudes y trabajos específicos también se utilizara gases lacrimógenos, vehículos, equipos de carácter disuasivo y neutralizante, contra motines, siendo los Grupos Tácticos quienes hagan uso de cizallas, combos, equipos neumáticos otros.

Una vez descritas las armas no letales que tenemos a nuestra disposición para la labor policial podemos decir que la utilización de estas tecnologías debe ser estrictamente necesaria, proporcional a la resistencia del presunto infractor de la ley y siempre que no se causare un daño excesivamente superior al que se quiere neutralizar.

Es importante tener en cuenta el Acuerdo Ministerial 4472 de fecha 10 de julio del 2014, que en su acápite donde hace referencia al uso de las armas: "La servidoras y servidores policiales, únicamente podrán portar y usar el equipamiento, que les haya sido provistos en calidad de dotación para el cumplimiento de las funciones específicas del servicio. Tras una capacitación adecuada" (p.9).

Haciendo hincapié que los F.E.H.C.L deben tener un entrenamiento y capacitación constante, para el empleo y la utilización de dichas armas no letales, ya que si necesita utilizar el equipo en un procedimiento, proceda profesionalmente apegado siempre al irrestricto respeto de la dignidad humana y de los derechos humanos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Fuentes de información.

Para la investigación que se va a realizar para el problema planteado procederemos a usar fuentes de información y conocimientos, en la siguiente investigación se utilizara la siguiente fuente:

Encuesta.- es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario pre diseñado, y no modificar el entorno ni controlar el proceso de observación, los datos que se va a obtener posterior de realizar preguntas a la muestra de personas del entorno donde se investiga dará una pauta y una guía para poder culminar la investigación de una forma adecuada.

Plan de muestreo.

El Tamayo de la población en este caso de los FEHCL del distrito Eugenio Espejo es un factor muy importante dentro del proceso de investigación y estadística en este caso en particular al tener una población grande que labora en este distrito se debe manejar fórmulas para poder obtener un numero de muestra de la cantidad finita de población y de esta forma poder aplicar la encuesta.

Según Herrera dice: “Si la población es finita, es decir conocemos el total de la población y deseásemos saber cuántos del total tendremos que estudiar la fórmula sería:

Figura 2

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

(<https://investigacionpediahr.files.wordpress.com/2011/01/formula-para-cc3a1lculo-de-la-muestra-poblaciones-finitas-var-categorica.pdf>)

Dónde:

- N = Total de la población
- Z_{α} = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (en su investigación use un 5%).

En base a esta fórmula y acorde al numérico de población finita que tenemos siendo 880 los F.E.H.C.L que trabaja pudimos establecer que el número de muestra para realizar las encuestas es de 165, de igual forma una vez realizada la encuesta se tabulara respectivamente las preguntas para obtener conclusiones y recomendaciones de nuestra investigación es un menester mencionar que la tabulación de datos tiene por objetivo el análisis que permita la interpretación y comprensión mediante gráficos demostrativos.

Es muy necesario comprender que la base de la investigación se da en el análisis, interpretación y discusión de los resultados obtenidos como producto del estudio a los

funcionarios encargados de hacer cumplir la ley del distrito Eugenio Espejo en la ciudad de Quito, es importante destacar que la encuesta que hemos realizado está compuesta de siete preguntas las mismas que son cerradas para una mejor tabulación e interpretación de la herramienta de investigación dentro del presente trabajo, procederemos a enlistar graficar y analizar cada una de las encuestas .

1. ¿Ud. como F.E.H.C.L ha sido capacitado en uso de la fuerza?

Tabla 1

CAPACITACIÓN EN USO DE LA FUERZA

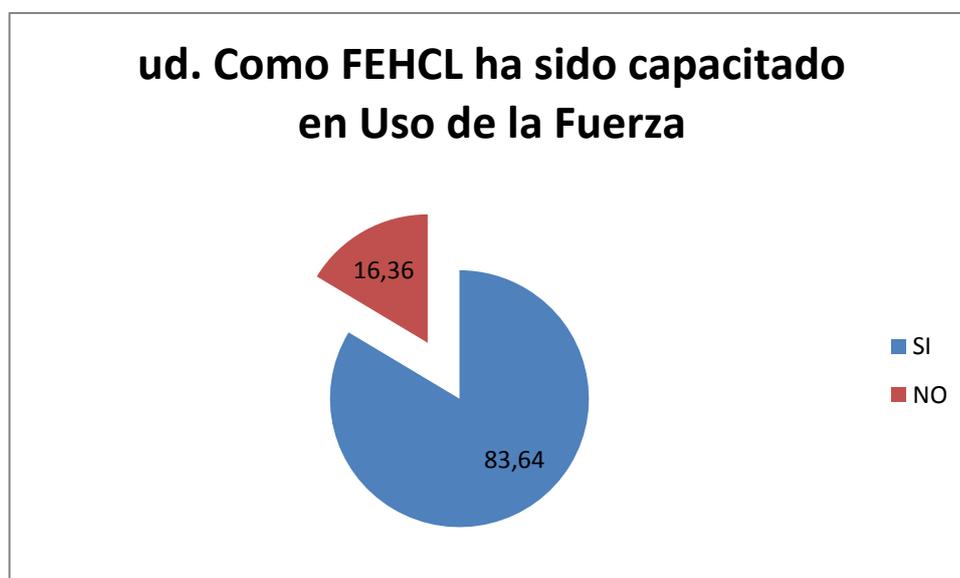
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	138	83.64%
NO	27	16.36%
TOTAL	165	100%

Fuente: investigación de campo

Elaboración: los autores

El 83,64% de la muestra de población encuestada, manifiesta haber sido capacitada, en temas de uso de la fuerza y el 16,36% manifiesta lo contrario.

Figura 3



2. ¿Conoce las normas nacionales del uso de la fuerza?

Tabla 2

CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES

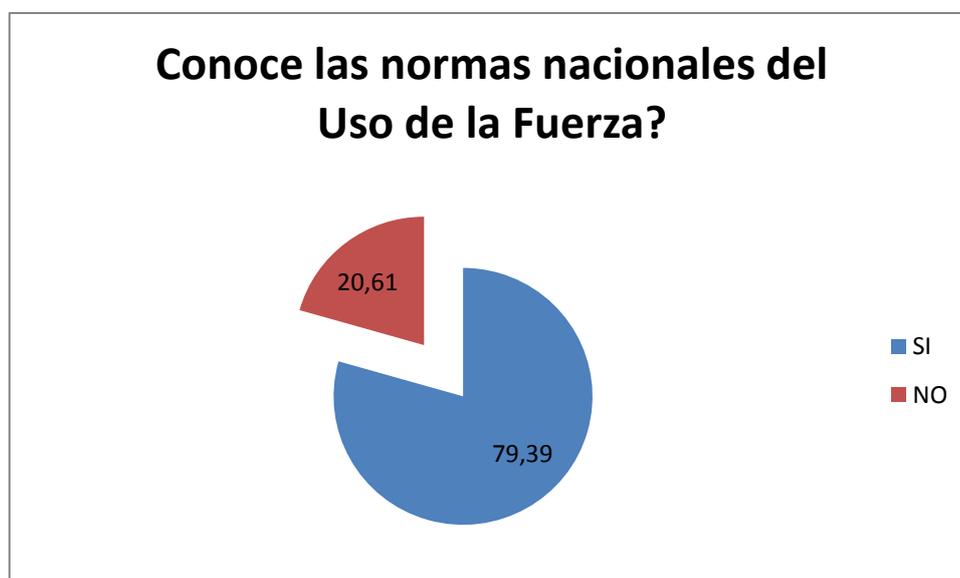
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	131	79.39%
NO	34	20.61%
TOTAL	165	100%

Fuente: investigación de campo

Elaboración: los autores

El 79,39% de la muestra de población encuestada, manifiesta haber sido conoce las normas nacionales del uso de la fuerza, y el 20,61% manifiesta lo contrario.

Gráfico 3



3. ¿Conoce Ud. las normas internacionales del uso de la fuerza?

Tabla 3

CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES

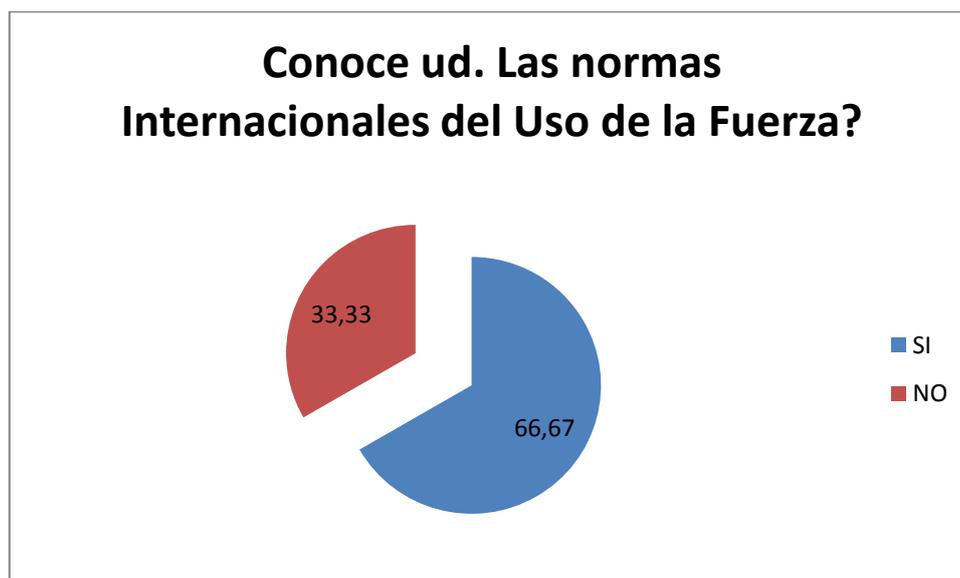
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	110	66.67%
NO	55	33.33%
TOTAL	165	100%

Fuente: investigación de campo

Elaboración: los autores

El 66,67% de la muestra de población encuestada, manifiesta haber sido conoce las normas internacionales del uso de la fuerza, y el 33,33% manifiesta lo contrario.

Figura 4



4. ¿Ha usado la fuerza en procedimientos policiales?

Tabla 4

OCURRENCIA DEL USO DE LA FUERZA

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	131	79.39%
NO	34	20.61%
TOTAL	165	100%

Fuente: investigación de campo

Elaboración: los autores

El 79,39% de la muestra de población encuestada, manifiesta haber hecho uso de la fuerza en procedimientos, y el 20,61% manifiesta lo contrario.

Figura 5

5. ¿Conoce Ud. malos procedimientos policiales?

Tabla 5

OCURRENCIA DE MALOS PROCEDIMIENTOS

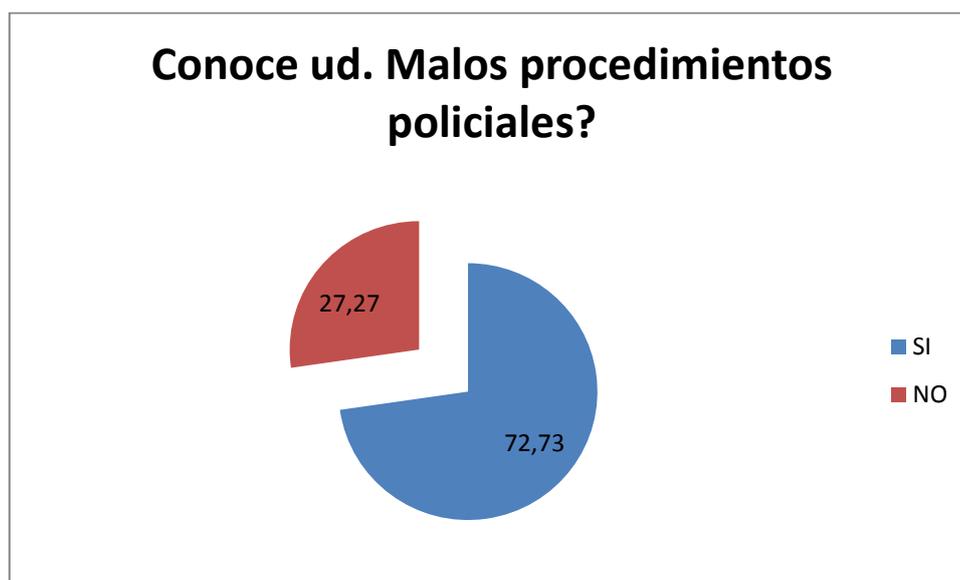
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	120	72.73%
NO	45	27.27%
TOTAL	165	100%

Fuente: investigación de campo

Elaboración: los autores

El 72,73% de la muestra de población encuestada, manifiesta conocer malos procedimientos policiales, y el 27,27% manifiesta lo contrario.

Figura 6



6. ¿La capacitación por parte de la policía nacional en temas de uso de la fuerza considera que es?

Tabla 6

EVALUACION DE CAPACITACIÓN POLICIAL

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENA	113	68.48%
MALA	52	31.52%
TOTAL	165	100%

Fuente: investigación de campo

Elaboración: los autores

El 68,48% de la muestra de población encuestada, manifiesta que la capacitación en uso de la fuerza es buena, y el 31,52% manifiesta lo contrario.

Figura 7



7. ¿Ha usado en la elaboración de partes o informes policiales las normas nacionales e internacionales en uso de la fuerza?

Tabla 7

USO DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN PARTES

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	108	65.45%
NO	57	35.55%
TOTAL	165	100%

Fuente: investigación de campo

Elaboración: los autores

El 65,45% de la muestra de población encuestada, manifiesta haber usado las normas nacionales e internacionales del uso de la fuerza en sus partes o informes, y el 35,55% manifiesta lo contrario.

Figura 8



CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Limitaciones del estudio.

El presente trabajo ha sido diseñado con la visión de conocer si los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley del Ecuador, en especial del distrito de policía Eugenio Espejo de la ciudad de Quito tienen conocimiento de las normas nacionales e internacionales en el uso de la fuerza y la aplicación de las mismas dentro de los procedimientos policiales buscando un mejor servicio policial, considerando que todas las personas merecemos una protección por derechos humanos sin querer decir con esto que siendo funcionarios del estado no se haga uso de la fuerza, al contrario al tener la legitimidad de la sociedad en la autoridad que nos otorgan con el poder de policía tener claro los procedimientos cuando hacemos uso de la fuerza, podemos palpar que el tema investigado es amplia y existen varias pautas las cuales nos da a entender las limitaciones que muchas veces se presenta en el estudio pero lo importante es medir el conocimiento del FEHCL en temas de uso de la fuerza para que este uso de la fuerza no se convierta en violencia por ese motivo nos hemos centrado en un distrito que tiene problemas conflictivos por el entorno o los campos de responsabilidad que tiene dentro de los diferentes circuitos y subcircuitos obteniendo así una información muy valiosa dentro de nuestra investigación, así tenemos como resultado una línea base de acción para capacitar y conocer más acerca de los procedimientos policiales con uso de la fuerza, es importante entender que dentro del estudio se puede concluir que se tiene un gran porcentaje de avance en lo que es capacitación en procedimientos de uso de la fuerza como el conocimiento de las normas nacionales e internacionales para el uso de la fuerza policial, pero también podemos entender que existe un porcentaje menor pero a su vez en un

sentido de comparación del numérico total de la muestra que en este caso son 45.000 policías aproximadamente si debemos enfocar capacitaciones para poder cubrir con su totalidad, también podemos concluir que aun los funcionarios pueden vivir u observar malos procedimientos policiales que muchas veces se da por el desconocimiento legal y procedimental en los entornos sociales donde labora el policía.

Recomendaciones para futuros estudios.

El objetivo principal de este trabajo radica en el estudio del grado de conocimiento de las normas nacionales e internacionales del uso de la fuerza para tener una mejor forma de proceder de los FEHCL y se mejore el servicio que la policía entrega a sus clientes a su comunidad, es así que mediante el estudio de campo de un distrito podemos ver un porcentaje no mayor a los capacitados como a lo que proceden mal en uso de la fuerza pero encontramos en un muestreo de una población un porcentaje alto que no conoce acerca de las normas nacionales e internacionales del uso de la fuerza o peor aún que hayan observado o sean los gestores de los procedimientos por el desconocimiento de la normativa.

Una vez analizados los datos obtenidos debemos entender que es necesario y muy importante la capacitación constante como la actualización de conocimientos en este tema básico como es el uso de la fuerza en procedimientos policiales debiendo ser esta la esencia para mejorar el proceder policial y brindar un mejor servicio a la comunidad. En tal virtud la recomendación de la investigación se enmarca en que el personal policial debe usar y conocer las normas y procedimientos en uso de la fuerza en un 100% y que esta

herramienta para el proceder policial se la debe tener dentro de capacitaciones constantes a los FEHCL.

Además es importante seguir evaluando e investigando con estudios futuros la información en procedimientos como también en conocimientos de normas del uso de la fuerza que los funcionarios adquieren y así optimizar las herramientas legales de los funcionarios que pertenecen a nuestra institución.

Este tipo de investigaciones fortalece el manejo de relaciones profesionales como también humanas cuando tenemos un mal comportamiento de las personas que pertenecen a una sociedad cuando los presuntos o presuntas infractores de la ley cometen acciones u omisiones a las normas penales vigentes en donde debemos usar la fuerza en su ámbito pasivo como es la presencia policial o la verbalización y también en el ámbito activo como es con el control físico uso de armas potencialmente menos letales y por último en el uso de nuestra fuerza potencial mente letal teniendo claro en qué momento exactamente podemos usar cada uno de los niveles del uso de la fuerza.

Finalmente, partiendo de las normas sociales que por la globalización y la evolución de la sociedad aparecen como también por las normas que exige nuestro pueblo siendo este pluricultural y multiétnico, teniendo como base el art 163 de la CRE en el cual dice textualmente “La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional”.(CRE. Art163).

Entendemos que debemos ser más profesionales, técnicos y especializados en nuestros procedimientos por ende en nuestros conocimientos.

GLOSARIO

Definición De Términos

F.E.H.C.L.- Funcionario encargado de hacer cumplir la ley.

Acto de Servicio.- Según el Reglamento 4472 (2014) del Uso de la Fuerza señala que es toda acción que ejecuta la o el servidor policial en el cumplimiento específico de sus funciones policiales, en cualquier momento o circunstancia en que se halle acorde con la Constitución de la República y la ley.

Arma.- Es una herramienta útil para atacar o defender en cualquier circunstancia.

Armas de Fuego.- Es un Conjunto de mecanismos que trabajando armónicamente lanza un proyectil al espacio. Su función original y más común es provocar la muerte o la incapacitación casi instantánea de un individuo desde cierta distancia, variable según el tipo y las circunstancias.

Armas No Letales.- Es un instrumento desarrollado con la finalidad de producir en el infractor de la ley, una incapacidad momentánea, logrando de esta manera interrumpir un comportamiento violento, pero de forma que tal interrupción no provoque riesgos a la vida de esta persona en condiciones normales de utilización.

Disuasión.- Según la Real Academia de la Lengua (2014) dice que es inducir, mover a alguien con razones a mudar de dictamen o a desistir de un propósito.

Dotación Policial.- Son todas las prendas que da el Estado al FEHCL para el cumplimiento de su misión, en esto se encuentra: armas, municiones, uniformes y demás medios.

Fuerza policial.- Medio restrictivo a través del cual las servidoras y los servidores policiales deben ejercer el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad de las personas y de los bienes dentro del marco de la Constitución de la República, la Ley y los Reglamentos. (Reglamento del Uso de la Fuerza, 2014)

Infraactor de la ley.- Persona que actúa fuera del marco de la ley, comete algún acto que vulnera las leyes de un país.

Neutralizar.- Según la Real Academia de la Lengua (2014) dice: Contrarrestar el efecto de una causa por la concurrencia de otra diferente u opuesta.

Esto nos quiere decir que el funcionario encargado de hacer cumplir la ley logrará reducir y contener el accionar ilegal de un infractor de la ley.

Legalidad.- Que todos los procedimientos policiales deben estar enmarcados dentro de las normas legales, los medios y los métodos utilizados en el Uso de la Fuerza deben ser dentro del ámbito de la ley.

Necesidad.- Es hacer Uso de la Fuerza solo cuando sea necesario y cuando otras medidas resulten ineficientes.

Proporcionalidad.- Usar la Fuerza de acuerdo a la gravedad de la amenaza, actuar dependiendo el nivel de resistencia que ofrezca el infractor de la ley.

Operativo Policial.- Es un conjunto de acciones que se realiza la Policía Nacional para un fin determinado, el cual estará previamente coordinado, planificado y organizado para la ejecución de la misma

Obediencia Debida.- Todos los miembros policiales cumplirán en todo momento las ordenes emitidas por sus superiores, siempre y cuando dichas ordenes se encuentren dentro de las normas legales para su cumplimiento y ejecución.

Oportunidad.- Según el Reglamento 7742 (2014) del Uso de la Fuerza dice: Es el principio que determina la efectividad en el uso de la fuerza en el momento necesario para contrarrestar, controlar o repeler una acción de resistencia o agresividad del presunto infractor de la ley.

Persuasión.- Hacer cambiar de parecer, lograr cambiar de pensamiento al infractor para que desista en el cometimiento de algo que trate de vulnerar las leyes vigentes.

Porte.- Es aquella Acción y efecto de llevar cada miembro policial las distintas prendas que dota el Estado para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Resistencia Violenta.- Acción y efecto de violentar, el Infractor de la ley emplea algún tipo de arma o herramientas con el objetivo de causar daño al miembro policial, la cual puede llegar incluso a una agresión letal.

Restablecimiento del orden.- Es todo aquello que el miembro policial emplea para que la sociedad en general vuelva a su estado normal de calma y convivencia pacífica.

Uso Adecuado de la Fuerza.- Empleo progresivo o diferenciado de la fuerza por parte de las o los servidores policiales, de acuerdo al nivel de resistencia presentado por el o los presuntos infractores. (Reglamento del Uso de la Fuerza, 2014)

BIBLIOGRAFÍA

- Arana, W. R. (s.f.). *Jurisprudencia procesal en el Uso de la Fuerza y armas de fuego como Medio de Legítima Defensa*. La Paz.
- (1979). *Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la ley, Asamblea General de la ONU*. Resolución, ONU, Habana.
- Código Orgánico Integral Penal. (10 de Agosto de 2014). Quito, Pichincha, Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Manabí, Ecuador.
- Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial* (segunda ed.). (2009). Quito, Pichincha, Ecuador: AH Editorial.
- (2008). *Manual operativo del Uso de la Fuerza para los Cuerpos de seguridad Pública del Distrito Federal de México*. Mexico D.F.
- Osse, A. (2006). *Entender la Labor Policial*. Madrid, España: Amnistía Internacional (EDAI).
- (1990). *Principios Básicos Sobre El Empleo De La Fuerza Y Armas De Fuego Por Los Funcionarios Encargados De Hacer Cumplir La Ley, Octavo Congreso de las Naciones Unidas*. Habana.
- Real Academia de la Lengua. (2014). *Diccionario*.
- Reglamento del Uso de la Fuerza. (10 de julio de 2014). Quito, Pichincha, Ecuador.
- Rover, C. d. (1998). *Servir y Proteger*. Ginebra, Suiza: ISBN.

ANEXOS

Gráfico 1 Encuesta realizada al personal del Distrito Eugenio Espejo.



Gráfico 2 Encuesta realizada al personal del Distrito Eugenio Espejo.



Gráfico 3 Encuesta realizada al personal del Circuito Kennedy.



Gráfico 4 Encuesta realizada al personal del Circuito Kennedy.





CIRCUITO: _____

FECHA: _____

1.- ¿Ud. como FEHCL ha sido capacitado en uso de la fuerza?

SI
NO

2.- ¿Conoce las normas nacionales del uso de la fuerza?

SI
NO

3.- ¿Conoce Ud. las normas internacionales del uso de la fuerza?

SI
NO

4.- ¿Ha usado la fuerza en procedimientos policiales?

SI
NO

5.- ¿Conoce Ud. malos procedimientos en relación al uso de a fuerza?

SI
NO

6.- ¿La capacitación por parte de la Policía Nacional en temas de uso de la fuerza considera que es?

BUENA
MALA

7.- ¿ha usado en la elaboración de partes o informes policiales las normas nacionales e internacionales en uso de la Fuerza?

SI
NO